



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2.020).

*Radicación: 761093110002-2010-00115-00
Auto de Tramite Nro.654*

Pasa a despacho el presente encuadernamiento y evidenciándose que en el auto No. 629 de fecha 15 de septiembre de 2020 equivocadamente se digitó a la beneficiaria de la cuota hoy demandante como MARIA PAULA RIASCOS ALOMIA, cuando su nombre correcto es MARIA PAULA GARCES ALOMIA, el despacho de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el nombre correcto de la beneficiaria de la cuota en este asunto corresponde a MARIA PAULA GARCES ALOMIA y no como erradamente se indicó en el auto en comento y en lo demás la providencia objeto de corrección se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ